

FORMULARIOS PARA CHEQUES OFICIALES

75,503 formularios.

Art. 2.— De acuerdo con la Ley de Especies Timbradas esta incineración será organizada por el Secretario de Finanzas y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el artículo 6 de la citada Ley.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 228, que lleva a su valor de RD\$1.00 una emisión de sellos para el impuesto sobre la Cédula de Identificación Personal.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 228

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTO el Decreto No. 8301, de fecha 27 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, inciso 2, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se lleva a su valor original de RD\$1.00 cada uno, la cantidad de 700,000 sellos numerados del 300,001 al 1,000,000, a fin de que sean utilizados en el impuesto sobre la Cédula de Identificación Personal.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

NOTA: El presente Decreto se publicó oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 31 de mayo de 1963.

Decreto No. 229, que concede la incorporación al "Consejo Nacional de Hombres de Empresa".

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 229

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.-- Concedo el beneficio de la incorporación al "Consejo Nacional de Hombres de Empresa", domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 30 de marzo de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.-- Envíese al Ministerio de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del